

II.7 CAMBIOS DE MATRÍCULA DE ASIGNATURAS.

- 1. Las solicitudes de cambio de matrícula de asignaturas optativas se presentarán en la Secretaría del Centro que imparta la titulación en la que el estudiante esté matriculado.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será el que cada centro establezca, de acuerdo con sus necesidades de organización de la docencia, debiendo finalizar, en cualquier caso, hasta el **22 de septiembre** del curso correspondiente.
- 3. Las peticiones serán resueltas por los Sres. Decanos o Directores del centro correspondiente.
- 4. El plazo máximo para resolver las solicitudes de cambio de asignaturas optativas será el **29 de septiembre** del curso correspondiente.
- 5. Los Centros podrán establecer un segundo plazo de cambio de matrícula en asignaturas optativas, coincidiendo con el plazo de Ampliación de Matrícula, y que afectaría exclusivamente a asignaturas cuatrimestrales del 2º cuatrimestre.
- 6. La resolución será publicada en los tablones de anuncios de los centros correspondientes, teniendo ésta el carácter de notificación a los interesados.
- 7. El cambio de asignaturas optativas estará limitado a los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el número de estudiantes matriculados en la asignatura supere el número de plazas ofertado en la misma.
 - b) Cuando una asignatura no se imparta por causas imputables a la Universidad o por insuficiencia del número de estudiantes matriculados.
 - c) Incompatibilidad de horarios, publicados con posterioridad al proceso de matrícula.
- 8. Para los estudiantes solicitantes de beca, y siempre que sea posible, se debe conceder el cambio a asignaturas que sean equivalentes en número de créditos.